ACTA DE JUSTIFICACIÓN OTRO SÍ No. 002 MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000259 de 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y OLGA PATRICIA PÉREZ BARRERA

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO GARZON – HUILA.
CONTRATISTA:	OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA. C.C. No. 55.111.007 de Gigante.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número MGODSMCPS0022-2024, para un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR, valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes.
VALOR ADICIONAL:	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 15.399.600,00) MCTE, IVA INCLUIDO, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR, valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes.
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DE PESOS ($51.399.600) MCTE, IVA INCLUIDO, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR, valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes.
PLAZO INICIAL:	El presente contrato será ejecutado en un término de SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DE EJECUCIÓN, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2024; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2024 y el contrato no se hubiere

	ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberado a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.
PLAZO ADICIONAL:	Un (1) mes.
PLAZO TOTAL:	Siete (07) Meses y/o Hasta agotar presupuesto, contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA ACTA DE INICIO:	28 de mayo de 2024.
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO:	N/A
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	10 de septiembre de 2024.

En Garzón, a los 10 días del mes de septiembre de 2024, se reunieron **YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ**, obrando en calidad de Asesor de la oficina de Desarrollo Social y supervisor del respectivo Contrato de Prestación de Servicios y OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA con cédula de ciudadanía No. 55.111.007 de Gigante, en calidad de contratista, con el objeto de suscribir la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN OTRO SÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA** y analizar la procedencia de realizar adición, prórroga y modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 000259 de 2024.

<table>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td colspan="4">OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO DE LA ADICION:</td><td colspan="4">QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 15.399.600,oo)</td></tr>
<tr><td rowspan="5">DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>RUBRO</td><td>FUENTE</td><td>PRESUPUESTO</td><td>CDP</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</td><td>260101 – Once Doc SGP Libre Destinación (4102046)</td><td>$3.100.000.oo COP</td><td rowspan="4">2024000652 de 18/07/2024</td></tr>
<tr><td>260101 – Once Doc SGP Libre Destinación (4103061)</td><td>$4.500.000.oo COP</td></tr>
<tr><td>260101 – Once Doc SGP Libre Destinación (4104020)</td><td>$4.349.600.oo COP</td></tr>
<tr><td></td><td>260101 –</td><td>$3.450.000.oo COP</td></tr>
</table>

		Once Doc SGP Libre Destinación (4104027)		
SECTOR	41 – Inclusión social y reconciliación.			
PROGRAMA	4102 – Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias. 4103 – Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad. 4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.			
PRODUCTO	4102046 – Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 4103061 – Servicio de apoyo financiero para la entrega de transferencias monetarias no condicionadas. 4104020 – Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad. 4104027 - Servicio de atención integral al habitante de la calle.			
CODIGO UNSPSC	45111500- ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS. 81141601- LOGÍSTICA. 90111623 -SERVICIOS TEMPORALES DE COMRPAS Y LOGÍSTICA. 91111603 -SERVICIOS DE COCINA O PREPARACIÓN DE COMIDAS. 93141701 -ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES.			

Justificación Técnica:

1. Que el día 24 de mayo de 2024, entre el Municipio de Garzón y la señora OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA, suscribieron contrato de Prestación de Servicios No. 000259 de 2024, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO GARZON – HUILA"*, con un plazo de ejecución de seis (06) meses, y/o Hasta agotar el monto de ejecución, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2. El día 28 de Mayo de 2024 se suscribió el Acta de Inicio al contrato de Prestación de Servicios, fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución contractual.

3. El día 02 septiembre de 2024, se solicitó cotización a la señora OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA, en relación con los siguientes ítems, los cuales son de suma importancia para dar cumplimiento a las actividades del día internacional de las personas con discapacidad y la jornada de amor y compañía para habitante de vivienda no formal. Dichas actividades van enmarcadas en: 1) reconocer a los líderes que con su gran trabajo y dedicación han llevado a cabo proyectos que solventan los espacios de esparcimiento en las personas con discapacidad, brindándoles una ayuda integral desde el ámbito cultural y recreativo; y 2) contamos con una población de personas en condición de habitante de vivienda no formal, a las cuales hay que brindarles jornadas de sensibilización y prevención para que inicien un proceso de resocialización, por medio de entrega de kits de aseo compuestos por varios elementos para su higiene personal, iniciativa que conlleva a humanizar su atención y dignificación:

OFICINA DESARROLLO SOCIAL

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	**PLACA DE RECONOCIMIENTO** Grosor de 1.5 cm aproximadamente, base de madera, cara de metal dorado, medidas de 20 cm * 25 cm. Diseño de la placa es suministrado por la entidad, sublimadas a full color.	Unidad	1	$ 122.000
2	**KIT DE ASEO** Jabón de baño corporal de 100 gr, crema dental de 22 ml y cepillo dental para adulto	Unidad	1	$ 10.000

4. El día 05 de septiembre de 2024, la señora OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA, presenta cotización de los ítems requeridos, la cual se encuentra anexa a la documentación de acta de justificación Otro Sí No. 002 modificatorio de adición y prórroga del contrato de Prestación de Servicios No. 000259 de 2024.

5. Que la Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

6. Que teniendo en cuenta el Principio de Responsabilidad de que trata el artículo 26 de la Ley 80 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 000259 de 2024

7. Que, es necesario realizar la Celebración de la Semana de la Juventud, la Asamblea General de Renta Ciudadana, Día Internacional de las personas con Discapacidad y Jornada de amor y compañía para habitante de vivienda no formal, teniendo en cuenta que la Oficina Desarrollo Social tiene como fin formular, orientar y desarrollar políticas sociales que busquen el restablecimiento, prevención, protección y promoción de los derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad; es por ello, que cada una de estas actividades tiene como propósito reconocer, salvaguardar y dignificar a cada uno de estos sectores. Las actividades y/o eventos van enmarcadas a promover espacios de esparcimiento y unión entre cada uno de los sectores de juventud, madres líderes, población con discapacidad y en condición de habitante de vivienda no formal. Además de promover el gran trabajo que realiza cada sector en pro de fortalecer acciones para la defensa y promoción de los derechos humanos de cada población.

CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD.

De conformidad con la Ley 1622 de 2012 por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes en su artículo 77 establece la Semana Nacional de las Juventudes, la cual se tendrá que llevar a cabo en la segunda semana de agosto que tiene como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.

La Semana de la Juventud está dedicada exclusivamente a homenajear y reconocer el papel fundamental que desempeñan los jóvenes en la sociedad colombiana.

Por medio de acuerdo No. 022 del 14 de noviembre de 2023 el Honorable Concejo Municipal de Garzón – Huila "*Adopta la política pública de Juventud 2023 – 2033 del Municipio de Garzón – Huila*" en la cual, dentro de su Plan de Acción en la Línea Estratégica No. Economía Juvenil establece "*Realizar la feria de emprendimiento juvenil preferiblemente en el marco de la semana de la juventud*".

En el Municipio de Garzón, se celebrará la Semana de la Juventud en la segunda semana del mes de septiembre donde se realizarán actividades lúdicas y recreativas, espacios de reflexión, actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes y se generará un reconocimiento a los jóvenes del municipio de Garzón por medio de reconocimientos desde un enfoque educativo, cultural, emprendimiento y político.

JORNADA DE AMOR Y COMPAÑÍA PARA HABITANTE DE VIVIENDA NO FORMAL.

Las personas que consumen sustancias psicoactivas, y que se encuentra en estado de indefensión y vulnerabilidad, requiere de una atención integral a través de la protección de sus derechos, ello, con el fin de lograr mejorar sus condiciones de vida digna.

Por medio del Decreto No. 195 del 30 de noviembre de 2020 "*se deroga el Decreto No. 0156 del 217 y se crea el Comité Interinstitucional de atención de atención integral para habitante de calle del municipio de Garzón*"; Comité que se encarga de desarrollar estrategias que conllevan a la atención integral para el habitante de vivienda no formal que buscan ofrecer espacios de integración, salud integral, alimentación, higiene, y actividades lúdico pedagógicas.

La administración municipal realizará una jornada de atención integral a los habitantes de vivienda no formal en el mes de septiembre, en la cual se contará con espacios de:

- Salud: Toma de tensión, vacunación.
- Higiene: Corte de cabello, ducha, entrega de vestimenta y zapatos.
- Actividades lúdico pedagógicas.
- Alimentación: Compartir de un desayuno, junto con su bebida y una chocolatada.

ASAMBLEA GENERAL DE RENTA CIUDADANA.

El programa de renta ciudadana, esta destinado

De conformidad con el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Municipio de Garzón que tiene como objeto "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y operativos entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, para lograr la implementación y ejecución de los programas de Transferencias Monetarias en el municipio de Garzón – Huila*" en su artículo 4.2.1.12. establece que la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá como obligaciones específicas "*Implementar las actividades correspondientes al componente social de cada programa de acuerdo con los lineamientos, manuales y guías que expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL*".

Por lo anterior, como directriz del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se debe realizar una jornada de integración con las madres líderes del municipio de Garzón, que se encuentra enmarcado dentro del componente social y comunitario del programa Renta Ciudadana. Para ello se contará con un espacio de actividades lúdico pedagógicas, recreativas y puntos de alimentación.

DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Día Internacional de las Personas con Discapacidad es una celebración anual que tiene lugar el 3 de diciembre desde 1992, instaurada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en ese mismo año.

El objetivo de conmemorar esta fecha es el de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

La Administración Municipal para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en discapacidad, el goce pleno de sus derechos y su integración con la

comunidad, de manera organizada y participativa, realizará la celebración y conmemoración del día internacional de las personas con discapacidad mediante una jornada de actividades recreativas, deportivas y culturales que proporcione un espacio de reconocimiento para la población con discapacidad.

8. Que el papel fundamental de la administración es proporcionar los espacios de integración desde los diferentes programas de la Oficina Desarrollo Social, dando cumplimiento a los planes de acción, políticas públicas y Plan de Desarrollo Municipal.

9. Así las cosas, lo que se pretende con la presente adición a este proceso es contar con la logística necesaria para poder dar cumplimiento a la realización de las actividades relacionadas a la Celebración de la Semana de la Juventud, la Asamblea General de Renta Ciudadana, Día Internacional de las personas con Discapacidad y Jornada de amor y compañía para habitante de vivienda no formal.

10. Por lo anterior, resulta evidente que el tiempo de ejecución inicialmente establecido en la minuta del Contrato de Prestación de Servicios es insuficiente para ejecutar la logística de los eventos mencionados anteriormente, siendo necesario adicionarle tiempo y presupuesto. Por lo cual la OFICINA DESARROLLO SOCIAL, considera apropiada efectuar una adición presupuestal por el valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 15.399.600,oo**), para brindar el apoyo logístico necesario y con ello satisfacer las necesidades requeridas, igualmente se considera necesario adicionar dos (02) meses más al plazo inicial del contrato de Prestación de Servicios.

Presupuesto propuesto para adición:

CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD					
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	**ALMUERZO** 125 gr de rollos de pollo, 1 porción de ensalada tropical de 100gr, 1 porción de papa de puré de 60 gr, acompañado de 100 gr de arroz blanco, 200 gr de principio, 300 ml de sopa y 120 ml de jugo natural. (Incluye distribución, desechables, servilletas).	Unidad	35	$ 15.000	$ 525.000
2	**REFRIGERIO TIPO SÁNDWICH** De pollo y/o jamón y carne desmechada de 60 gramos y bebida jugo natural o gaseosa de 9 onzas.	Unidad	179	$ 10.000	$ 1.790.000
3	**HIDRATACIÓN AGUA BOTELLA**	Unidad	250	$ 1.300	$ 325.000
4	**MESA PLEGABLES** blanca de un metro de ancho por dos metros de largo con mantel (transporte incluido).	Unidad	35	$ 10.000	$ 350.000
5	**MAIZ PIRA** Listo para consumir 50 gr (Servido en bolsa de papel)	Unidad	100	$ 1.100	$ 110.000
SUBTOTAL					**$ 3.100.000**

OFICINA DESARROLLO SOCIAL

JORNADA DE AMOR Y COMPAÑIA PARA HABITANTE DE VIVIENDA NO FORMAL					
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	**REFRIGERIO** Tamal, bebida jugo natural o gaseosa de 9 onzas. (Incluye distribución, desechables, servilletas).	Unidad	124	$ 10.000	$ 1.240.000
2	**SONIDO POTENCIAL** (alquilado, transporte incluido) de 4000 watts de salida, 4 cabinas en paño con parlantes de 1000 watts, con 6 micrófonos, + el operador (técnico) de audio.	Unidad/ Hora	2	$ 350.000	$ 700.000
3	**KIT DE ASEO** Jabón de baño corporal de 100 gr, crema dental de 22 ml y cepillo dental para adulto	Unidad	120	$ 10.000	$ 1.200.000
4	**SILLAS** plástica blanca sin brazos (transporte incluido).	Unidad	100	$ 1.900	$ 190.000
5	**MESA PLEGABLES** blanca de un metro de ancho por dos metros de largo con mantel (transporte incluido).	Unidad	12	$ 10.000	$ 120.000
SUBTOTAL					**$ 3.450.000**

ASAMBLEA GENERAL DE RENTA CIUDADANA					
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	**SONIDO POTENCIAL** (alquilado, transporte incluido) de 4000 watts de salida, 4 cabinas en paño con parlantes de 1000 watts, con 6 micrófonos, + el operador (técnico) de audio.	Unidad	4	$ 350.000	$ 1.400.000
2	**SILLAS** plástica blanca sin brazos (transporte incluido).	Unidad	150	$ 1.900	$ 285.000
3	**REFRIGERIO TIPO SÁNDWICH** De pollo y/o jamón y carne desmechada de 60 gramos y bebida jugo natural o gaseosa de 9 onzas.	Unidad	200	$ 10.000	$ 2.000.000
4	**HIDRATACIÓN AGUA BOTELLA**	Unidad	170	$ 1.300	$ 221.000
5	**GRUPO MUSICAL** integrado por 5 músicos para amenizar.	Unidad	1	$ 450.000	$ 450.000
6	**BOMBONES** de diferentes sabores	Unidad	160	$ 900	$ 144.000
SUBTOTAL					**$ 4.500.000**

DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD					
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	**SONIDO POTENCIAL** (alquilado, transporte incluido) de 4000 watts de salida, 4 cabinas en paño con parlantes de 1000 watts, con 6 micrófonos, + el operador (técnico) de audio.	Unidad	4	$ 350.000	$ 1.400.000
2	**SILLAS** plástica blanca sin brazos (transporte incluido).	Unidad	164	$ 1.900	$ 311.600
3	**REFRIGERIO TIPO SÁNDWICH** De pollo y/o jamón y carne desmechada de 60 gramos y bebida jugo natural o gaseosa de 9 onzas.	Unidad	202	$ 10.000	$ 2.020.000
4	**HIDRATACIÓN AGUA BOTELLA**	Unidad	100	$ 1.300	$ 130.000
5	**PLACA DE RECONOCIMIENTO** Grosor de 1.5 cm aproximadamente, base de madera, cara de metal dorado, medidas de 20 cm * 25 cm. Diseño de la placa es suministrado por la entidad, sublimadas a full colo.	Unidad	4	$ 122.000	$ 488.000
SUBTOTAL					**$ 4.349.600**
TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 15.399.600**

Justificación Jurídica:

Que, el Adicional objeto de justificación en la presente acta tiene sustento legal en el Artículo 40 en su parágrafo único, de la Ley 80 de 1993 que faculta al Ordenador del Gasto para suscribir contratos adicionales hasta por el 50% del monto inicial del contrato.

Por otro lado, mediante concepto No. C-759 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente determina que "*Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.*"

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. Igualmente la regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional,

mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal."*
>
> *[...]*
>
> *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*
>
> *Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal."*

A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*
>
> *[...]*

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual es compartida por esta Oficina, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Que, en cumplimiento de las normas contempladas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, manual de supervisión (Decreto 199 de 2022) y el Manual de Contratación y compras públicas vigente del Municipio de Garzón (Decreto 207 de 2020), es procedente legal y técnicamente la suscripción del presente Modificación al contrato de prestación de servicios , teniendo en cuenta las razones expuestas.

Por lo anterior, y al encontrarse justificado todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

OFICINA DESARROLLO SOCIAL

PRIMERO: Modificar el **VALOR**, adicionando al valor del contrato la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($15.399.600,00),** la cual quedará de la siguiente manera: "VALOR. El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número MGODSMCPS0022-2024, para un valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($51.399.600,00) M/CTE,** IVA INCLUIDO, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR, valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes.

SEGUNDO: Modificar el numeral 2 y 4 de las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DENOMINADA "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS"**, la cual quedará de la siguiente manera: 2. *Suministrar, coordinar e instalar todos los elementos logísticos que se describen en el ANEXO # 1 – ELEMENTOS LOGÍSTICOS, en las condiciones y lugares adecuados para llevar a cabo las actividades que requiere la Oficina de Desarrollo Social de Garzón, de acuerdo a las condiciones e ítem que se describen en Anexo #1:*

CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD					
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	**ALMUERZO** 125 gr de rollos de pollo, 1 porción de ensalada tropical de 100gr, 1 porción de papa de puré de 60 gr, acompañado de 100 gr de arroz blanco, 200 gr de principio, 300 ml de sopa y 120 ml de jugo natural. (Incluye distribución, desechables, servilletas).	Unidad	35	$ 15.000	$ 525.000
2	**REFRIGERIO TIPO SÁNDWICH** De pollo y/o jamón y carne desmechada de 60 gramos y bebida jugo natural o gaseosa de 9 onzas.	Unidad	179	$ 10.000	$ 1.790.000
3	**HIDRATACIÓN AGUA BOTELLA**	Unidad	250	$ 1.300	$ 325.000
4	**MESA PLEGABLES** blanca de un metro de ancho por dos metros de largo con mantel (transporte incluido).	Unidad	35	$ 10.000	$ 350.000
5	**MAIZ PIRA** Listo para consumir 50 gr (Servido en bolsa de papel)	Unidad	100	$ 1.100	$ 110.000
SUBTOTAL					**$ 3.100.000**

OFICINA DESARROLLO SOCIAL

JORNADA DE AMOR Y COMPAÑIA PARA HABITANTE DE VIVIENDA NO FORMAL					
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	**REFRIGERIO** Tamal, bebida jugo natural o gaseosa de 9 onzas. (Incluye distribución, desechables, servilletas).	Unidad	124	$ 10.000	$ 1.240.000
2	**SONIDO POTENCIAL** (alquilado, transporte incluido) de 4000 watts de salida, 4 cabinas en paño con parlantes de 1000 watts, con 6 micrófonos, + el operador (técnico) de audio.	Unidad/ Hora	2	$ 350.000	$ 700.000
3	**KIT DE ASEO** Jabón de baño corporal de 100 gr, crema dental de 22 ml y cepillo dental para adulto	Unidad	120	$ 10.000	$ 1.200.000
4	**SILLAS** plástica blanca sin brazos (transporte incluido).	Unidad	100	$ 1.900	$ 190.000
5	**MESA PLEGABLES** blanca de un metro de ancho por dos metros de largo con mantel (transporte incluido).	Unidad	12	$ 10.000	$ 120.000
SUBTOTAL					**$ 3.450.000**

ASAMBLEA GENERAL DE RENTA CIUDADANA					
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	**SONIDO POTENCIAL** (alquilado, transporte incluido) de 4000 watts de salida, 4 cabinas en paño con parlantes de 1000 watts, con 6 micrófonos, + el operador (técnico) de audio.	Unidad	4	$ 350.000	$ 1.400.000
2	**SILLAS** plástica blanca sin brazos (transporte incluido).	Unidad	150	$ 1.900	$ 285.000
3	**REFRIGERIO TIPO SÁNDWICH** De pollo y/o jamón y carne desmechada de 60 gramos y bebida jugo natural o gaseosa de 9 onzas.	Unidad	200	$ 10.000	$ 2.000.000
4	**HIDRATACIÓN AGUA BOTELLA**	Unidad	170	$ 1.300	$ 221.000
5	**GRUPO MUSICAL** integrado por 5 músicos para amenizar.	Unidad	1	$ 450.000	$ 450.000
6	**BOMBONES** de diferentes sabores	Unidad	160	$ 900	$ 144.000
SUBTOTAL					**$ 4.500.000**

DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD					
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	**SONIDO POTENCIAL** (alquilado, transporte incluido) de 4000 watts de salida, 4 cabinas en paño con parlantes de 1000 watts, con 6 micrófonos, + el operador (técnico) de audio.	Unidad	4	$ 350.000	$ 1.400.000
2	**SILLAS** plástica blanca sin brazos (transporte incluido).	Unidad	164	$ 1.900	$ 311.600
3	**REFRIGERIO TIPO SÁNDWICH** De pollo y/o jamón y carne desmechada de 60 gramos y bebida jugo natural o gaseosa de 9 onzas.	Unidad	202	$ 10.000	$ 2.020.000
4	**HIDRATACIÓN AGUA BOTELLA**	Unidad	100	$ 1.300	$ 130.000
5	**PLACA DE RECONOCIMIENTO** Grosor de 1.5 cm aproximadamente, base de madera, cara de metal dorado, medidas de 20 cm * 25 cm. Diseño de la placa es suministrado por la entidad, sublimadas a full colo.	Unidad	4	$ 122.000	$ 488.000
SUBTOTAL					**$ 4.349.600**
TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 15.399.600**

4. Garantizar que los alimentos con destino a los eventos de i. Actividad adulto mayor; ii. Celebración del día del adulto mayor, iii. Fiesta de disfraces para los niños, niñas y adolescentes, iv. Celebración de la semana de la juventud, v. Jornada de amor y compañía para habitante de vivienda no formal, vi. Asamblea General de Renta Ciudadana y vii. Día Internacional de las personas con Discapacidad, cumplan con las debidas normas de higiene y conservación de la cadena alimenticia".

TERCERO. Modificar **PLAZO DE EJECUCIÓN**, prorrogando el plazo de ejecución del contrato por **UN (1) MES**, el cual quedará de la siguiente manera: "**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente contrato será ejecutado en un término de **SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DE EJECUCIÓN**, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2024; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2024 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberado a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba".

CUARTO: Las demás cláusulas y/o estipulaciones del contrato de Prestación de Servicios No. 000259 de 2024, se mantienen incólumes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Garzón, por las partes intervinientes hoy 10 de septiembre de 2024.

YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ
Oficina de Desarrollo Social
Alcaldía de Garzón

OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA
Contratista.

Proyectó: Yeison Andres Mora Ordoñez.
Asesor ODS.